

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00057

Respecto de la solicitud de reconocimiento de personería a la abogada Yeimi Yulieth Gutiérrez Arévalo, estese a lo resuelto en el párrafo final del auto que libró mandamiento de pago de 26 de mayo de 2022.

Se rechaza la gestión de notificación personal a través de mensaje de datos a la dirección electrónica mylygpza@hayoo.es, porque no corresponde a la señalada en la demanda como de la demandada, esto es, mylygpza@yahoo.es, dado que se indicó un dominio diferente según la certificación adosada de Urnanex [21MemorialNotificacionNegativaDec806].

Las diligencias de citación para la notificación personal remitidas a dos direcciones físicas con resultados negativos [22MemorialNotificacionArt291] agréguese al plenario y en conocimiento,

Se incorpora a los autos el trámite de la comunicación para la notificación personal de la ejecutada a la dirección física calle 56 F sur No. 94 A 20, apartamento 603, interior 19 Conjunto Residencial Porvenir Reservado con secuelas positivas [23NotificaciónPositiva2022-00057].

El aviso remitido para los fines del artículo 292 del C.G.P. se agrega al legajo y por secretaría contrólense los términos que posee la ejecutada.

Respecto al trámite del oficio de la medida cautelar decretada en el párrafo noveno del mandamiento de pago, téngase en cuenta que le fue enviado en oportunidad. Con todo acorde con las disposiciones de la Superintendencia de Notariado y Registro le compete a la parte el trámite del mismo, quien deberá apostar el certificado de tradición respectivo.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **632f4224f91956f8a9e0b97447ca68cf68a0cfe8ec781d971618b519c525b323**

Documento generado en 25/08/2022 04:54:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>